



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es establecer como obligatorio en el presupuesto anual de cada municipio una partida que garantice las campañas de esterilización gratuita de animales.

Actualmente, solo se contempla en la Ley como una medida que dependerá de la disponibilidad del presupuesto del municipio; pero es indispensable que este tipo de acciones estén garantizadas año con año. Estos procedimientos son benéficos para la salud y bienestar de las mascotas, además de que evita la procreación de perros y gatos que son abandonados año con año.

ANTECEDENTES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Todos los días, miles de perros y gatos deben enfrentarse al hambre, frío y el maltrato que existe en las calles. Y es que según los datos recabados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 70 por ciento de los cachorros que hay en el mundo se encuentran en situación de calle¹.

En la actualidad no existe un padrón exacto sobre el número de perros y gatos que se encuentran habitando en nuestro país, pero según cifras del INEGI de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (la más reciente), en nuestro país el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota; en tanto que 73.4% de los entrevistados declaró cohabitar con mascotas. En total se tiene un acumulado de 80 millones de mascotas: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones una variedad miscelánea de otras mascotas pequeñas².

De acuerdo con cifras del INEGI, se estima que el 70% de los perros y gatos se encuentran en situación de abandono, sólo 5.4 millones de ellos viven en un hogar. Si los gatos y perros que viven en situación de abandono decidieran reunirse en el Zócalo capitalino de la CDMX para luchar por sus derechos, podrían llenarlo hasta diez veces³.

La problemática se vuelve mayor cuando se considera que la mayoría de los animales que se encuentran en situación de calle llegaron a esa condición por tres supuestos básicamente, los cuales son descuido, negligencia y abandono. A esto se le suma el que la mayoría de los animales abandonados no se encuentran esterilizados.

¹ Consultado en: https://www.ondacero.es/emisoras/comunidad-valenciana/vega-baja/noticias/organizacion-mundial-salud-oms-estima-que-70-perros-mundo-tienen-hogar_2021072160f7c7e1df51de001e1e43a.html

² Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

³ Consultado en: <https://mvsnoticias.com/entrevistas/2023/6/23/maltrato-animal-en-mexico-70-de-perros-gatos-se-encuentran-en-situacion-de-abandono-597054.html>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

El abandono animal y la falta de esterilización se vuelve un problema de salud pública y ambiental pues según Carlos Esquivel Lacroix, académico de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la UNAM “el perro y el gato, como cualquier mamífero, también transmiten enfermedades y obviamente una cantidad sin control en vía pública constituye un riesgo. Además, tienen impacto en contaminación ambiental ya que un perro defeca en promedio 300 gramos de heces y medio litro de orina, y todo eso va a la atmosfera”⁴.

La esterilización se ha convertido en una medida ética para controlar la población de perros y gatos. En el ámbito internacional, México es el primer país en las Américas que de manera oficial destina recursos para llevar a cabo esta actividad con un enfoque sanitario. En el Perú se aprobó considerarla como una política de salud pública. Mientras que en España se han tomado medidas para que la esterilización animal sea obligatoria en el caso de animales de compañía rescatados y adoptados⁵.

En Tamaulipas hemos avanzado mucho en la regulación legal para proteger a los animales y reducir su reproducción descontrolada, sin embargo estos esfuerzos han sido insuficientes ya que se sigue cometiendo actos de crueldad en contra de ellos.

En el año 2020 Emma Cantú Ulloa, representante de Proani AC y perteneciente a la coalición estatal de Abogados Ambientalistas de México AC, explica que en los municipios de Tamaulipas, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo y Tampico se tiene una cifra aproximada de entre 10 a 15 mil canes en situación de calle. Lamentablemente no se cuenta con una cifra de gatos en esta situación, pero se estima una cantidad similar.

⁴ Consultado en: <https://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-importancia-de-esterilizar-a-las-mascotas/>

⁵ Consultado en: <https://www.abc.es/sociedad/obligatorio-esterilizar-perros-gatos-nueva-ley-bienestar-20230329132029-nt.html>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la mayoría de los casos, tanto en perros como en gatos la mayoría se encuentra sin esterilizar⁶.

Considerando que según el INEGI, en Tamaulipas hay 1,085,357 hogares y en el 70% tienen una o varias mascotas, es un total de 747,950 hogares donde conviven con perros, gatos, aves o algún otra especie animal. Se calcula que en el estado habitan con familias humanas 2,410,277 mascotas y de ellas 1,287,696 son canes, 603,090 gatos y 519,491 animales de otra especie⁷. Teniendo en cuenta que no existe un registro sobre el número de animales en situación de abandono en las calles y los pocos que se tienen resultan alarmantes, se vuelve necesario que desde el Poder Legislativo se emprendan acciones en pro del bienestar animal, pues ocupándonos del bienestar de los animales de compañía podremos acceder a una sociedad mejor.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INICIATIVA

El Artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas señala que ésta tiene por objeto la protección de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases para:

- I.- Dar cuidado y protección a las especies de animales domésticos y silvestres;*
- II.- Propiciar y fomentar el cuidado, mantenimiento, manejo adecuado y protección de los animales a los que se refiere esta Ley;*
- III.- Regular y controlar el crecimiento natural de las poblaciones de especies de animales a los que se refiere esta Ley;*
- IV.- Erradicar, a través de la educación, concientización y diversos instrumentos, así como con la imposición de sanciones, el maltrato y los actos de crueldad para los animales;*

⁶ Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-35-millones-heces-perros-callejeros-municipios>

⁷ Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-hay-mascotas-en-mayoria-de-los-hogares>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Establecer programas que inculquen en la sociedad el respeto, cuidado y consideración a todas las formas de vida animal;

VI.- Establecer programas que contribuyan a la formación y promoción del individuo a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales; y

VII.- Promover y apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones cuyo fin sea el de proteger a los animales.

En el Artículo 7 de la misma Ley se establecen las facultades de los municipios en la materia. Y específicamente en la fracción IX se señala que una de las facultades de los municipios será fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de vacunación antirrábica, de desparasitación, de adopción, esterilización y de difusión de información respecto de las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía, en coordinación con la Secretaría de Salud, federaciones, asociaciones y colegios de médicos veterinarios zootecnistas y campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas.

Adicionalmente, en la fracción XI del mismo artículo se señala que en la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, los municipios garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley.

Posteriormente, en el Artículo 9 de la misma Ley se establece el destino de los recursos del Fondo para la Protección a los Animales y la fracción III destaca la promoción de campañas de adopción, esterilización de animales y control de heces fecales en la vía pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el Artículo 34 Ter de la Ley en comento se menciona que la Secretaría promoverá la creación de un programa de adopción comunitaria de animales abandonados, de manera que las personas que habitan en las comunidades donde se encuentran estos animales puedan hacerse cargo de ellos. Para alcanzar los fines de este artículo, las autoridades correspondientes facilitarán la esterilización, vacunación y desparasitación de los animales abandonados que formen parte del programa de adopción comunitaria.

Más adelante, en el Artículo 38 se comenta que la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos, implementarán cuando menos dos veces al año, campañas de vacunación antirrábica, de esterilización y de protección para perros y gatos, servicios que se ofrecerán de manera gratuita a los propietarios, poseedores o encargados de esos animales, preferentemente a quienes habiten en zonas marginadas de las ciudades y del campo.

Finalmente, en la fracción VII del Artículo 62 se establece como una de las facultades y obligaciones de la Comisión Estatal de Protección a los Animales el coadyuvar con la Secretaría de Salud, para la promoción de campañas de esterilización a animales domésticos.

Como puede apreciarse, en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas ya existen disposiciones que abordan la promoción y realización de campañas de esterilización en animales dentro de nuestro estado. Ahora bien, dada la importancia y relevancia que tiene para la salud y bienestar de las mascotas su esterilización es que resulta clave garantizar la existencia de campañas permanentes en los municipios del estado. Actualmente, solo se habla de implementar campañas al menos dos veces al año por parte de la Secretaría y con apoyo de los ayuntamientos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, como se menciona en la fracción XI del Artículo 7, en estos momentos la realización de campañas de esterilización gratuitas por parte de los municipios no está garantizada año con año pues depende de su disponibilidad presupuestal y en la medida de lo posible.

Es por esta razón y dada la relevancia de garantizar estos servicios en beneficio de las mascotas es que proponemos establecer un monto presupuestal obligatorio para que los Ayuntamientos implementen campañas permanentes de esterilización gratuitas y, de esta manera, evitar la procreación de perros y gatos que son abandonados año con año.

A continuación se presentan las adiciones propuestas en la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
Ley Vigente	Modificaciones propuestas
<p>ARTÍCULO 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, garantizarán la esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:</p> <p>I a X...</p> <p>XI. En la medida de lo posible y con base en su disponibilidad presupuestal, Destinar un porcentaje del presupuesto anual para implementar campañas permanentes</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

<p>animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y</p> <p>XII...</p>	<p>de esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y</p> <p>XII...</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XI del Artículo 7 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Los Municipios ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

I a X...

XI. Destinar un porcentaje del presupuesto anual para implementar campañas permanentes de esterilización gratuita de animales, así como su trato digno y respetuoso



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en los centros de control animal, sancionando a quienes incurran en maltrato animal en los términos de esta ley; y

XII...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 30 del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA

PARA TODOS

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**

DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



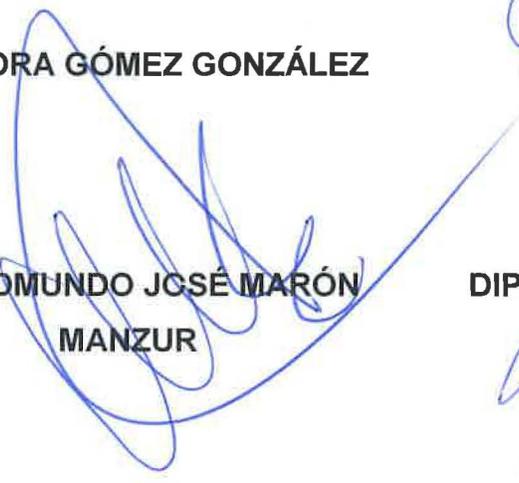
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**

Nancy Ruiz Mtz
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ



DIP. LETICIA SÁNCHEZ

GUILLERMO



**DIP. IMELDA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ